

PROPUESTA DE AMPLIACIÓN NORMATIVA VIGENTE A EFECTOS DE PODER OPTAR ENTRE :LA REDUCCIÓN DIARIA DE LA JORNADA POR LACTANCIA O LA ACUMULACIÓN DE DICHO PERIODO POR PERMISO RETRIBUIDO DE UN MES, PARA LA MADRE O EL PADRE.

ANTECEDENTES

Recientemente, la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional ha declarado ajustado a derecho, en su sentencia de 29 de marzo de 2004, un convenio colectivo de empresa cuyo articulado establece: " Las horas establecidas como permiso retribuido para la lactancia podrá n acumularse mediante el disfrute de un mes de permiso retribuido o la proporción que corresponda en función del periodo de alta de la madre con posterioridad al parto, hasta que el hijo cumpla 9 meses.

La sentencia reconoce que la jurisprudencia sobre el derecho a la reducción de jornada por lactancia ha ido evolucionando desde facilitar a la madre dar de mamar a sus hijos, hasta la aplicación de la lactancia artificial por la madre o el padre, y ahora, hasta una nueva concepción en la que lo esencial no es tanto el propio acto de la lactancia, sino un " .. Mecanismo legal que capacita al hijo gozar de la atención que precisa por cualquiera de su progenitores desde su nacimiento, superándose la vinculación necesaria o exclusiva con el deber de la lactancia."

PROPUESTA

Es por ello, que esta sección sindical USO propone, a esa Administración de la CAIB, que se incorpore en la próxima negociación del convenio colectivo o en futuros Acuerdos con esa Administración la **posibilidad de poder optar**, por el personal interesado, entre: el disfrute de las horas de lactancia legalmente previstas en (artículo 34.2 del Convenio Colectivo, así como, en el Artículo 11 del Decreto 47/1995) **o por la acumulación de dichas horas en un permiso retribuido por lactancia de al menos un mes**, y ello en aras de ir fomentando medidas especiales que potencien la conciliación de la vida laboral y familiar durante la infancia de nuestros hijos.

Palma, 21 de junio de 2004

Sección Sindical USO en la CAIB

Sra. DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA. CAIB